



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIONES POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID, DESTINADAS A FINANCIAR EN EL EJERCICIO 2023 EL INCREMENTO DE LOS COSTES DE LOS SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS UNIVERSIDADES Y SE AUTORIZA UN GASTO POR IMPORTE DE 21.009.399,98 EUROS PARA SU EJECUCIÓN.

En aras de la garantía constitucional a la autonomía universitaria, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 55.1 que “las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en esta ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos”.

La situación provocada por el inicio de la guerra de Ucrania en 2022 ha llevado durante los dos últimos ejercicios a una hiperinflación en los precios de los suministros energéticos de electricidad y gas, que ha incidido de forma directa en los costes que han tenido que soportar nuestras universidades públicas, poniendo seriamente en riesgo su estabilidad presupuestaria y, en consecuencia, la adecuada prestación de sus servicios en unas condiciones que garanticen que sus tres misiones principales –educación, investigación e innovación– se desarrollen plenamente y garantizando los niveles de máxima calidad.

Habiéndose certificado por parte de los rectores de las universidades públicas los incrementos de coste sufridos en el ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2021, último con precios de la energía estables, y al amparo del artículo 55.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha decidido compensarlas por esta subida extraordinaria que impacta de forma muy negativa en sus presupuestos, poniendo seriamente en riesgo la estabilidad presupuestaria que garantiza que puedan desarrollar su actividad cumpliendo con los estándares de calidad exigibles a tan relevantes instituciones.

La medida tiene carácter único y excepcional, no pudiendo consolidarse estas cantidades en futuros ejercicios presupuestarios.

El presente plan de actuaciones se sustenta en la excepción contemplada en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que si bien hace referencia a la necesidad de que las administraciones instrumenten en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria; abre la posibilidad de que no se acojan a esta posibilidad, motivando adecuadamente en ese caso por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

Por otro lado, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.5.c). 2º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, “el Consejo de Gobierno podrá autorizar el otorgamiento de subvenciones de forma simultánea a la aprobación de planes o programas cuando los beneficiarios sean Universidades públicas, Corporaciones y Entidades Locales, siempre y cuando los mismos incorporen el objeto y condiciones de otorgamiento de la subvención”.

Consecuentemente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, como proponente del expediente, ha firmado con fecha 26 de diciembre de 2023 la *memoria justificativa de la concurrencia de razones de interés social para la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas de Madrid por un importe total de 21.009.399,98 euros, destinadas a financiar en el ejercicio 2023 el incremento de los costes de los suministros energéticos en las universidades.*

De forma extraordinaria se ha dotado el subconcepto 45209 “Universidades públicas: otras actuaciones” con 21.009.399,98 euros. En las fechas en las que nos encontramos, la tramitación de este expediente constituye la única posibilidad efectiva de tramitar este expediente de subvenciones y abonar en 2023 a las universidades públicas las cantidades consignadas en dicho expediente.

Por tanto, atendiendo a la necesidad planteada y a los preceptos legales expuestos, procede aprobar el plan de actuaciones propuesto para compensar a las Universidades públicas por el incremento de costes experimentado por el aumento de los precios de los suministros de gas y electricidad en el ejercicio 2023, así como autorizar un gasto por importe de 21.009.399,98 euros para la ejecución de dicho plan.

La concesión de estas ayudas se tramita como una subvención directa de las previstas en el artículo 4.5.c) 2º de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, según el cual podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.c) 2º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en el artículo 69.1.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023; el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, previa deliberación en su reunión del día de la fecha

ACUERDA

1. Aprobar el plan de actuaciones, incluido como anexo, para financiar en el año 2023 la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas de Madrid, destinadas a financiar en el ejercicio 2023 el incremento de los costes de los suministros energéticos en las universidades.
2. Autorizar la concesión directa de una subvención a cada una de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5.c.2.o de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución:

UNIVERSIDADES	IMPORTE
Alcalá	1.145.635,12 €
Autónoma de Madrid	3.371.305,12 €
Carlos III de Madrid	1.029.536,49 €
Complutense de Madrid	7.056.658,41 €
Politécnica de Madrid	4.551.915,84 €
Rey Juan Carlos	3.854.349,00 €
TOTAL	21.009.399,98 €

3. Autorizar el gasto correspondiente al mencionado plan de actuaciones por importe de 21.009.399,98 euros.

El gasto se imputará al subconcepto 45209 "Universidades públicas: otras actuaciones" del Programa 322C "Universidades", consignado en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

Las actuaciones propuestas y los pagos a realizar a las universidades tendrán un carácter excepcional, único y no consolidable en futuros presupuestos.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

LA PRESIDENTA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: Emilio Viciano Duro

Fdo.: Isabel Díaz Ayuso

ANEXO

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS SEIS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DESTINADAS A FINANCIAR EN EL EJERCICIO 2023 EL INCREMENTO DE LOS COSTES DE LA ENERGÍA EN LAS UNIVERSIDADES.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 55.1 que “las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en esta ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos”.

La situación provocada por el inicio de la guerra de Ucrania en 2022 ha llevado durante los dos últimos ejercicios a una hiperinflación en los precios de los suministros energéticos de electricidad y gas, que ha incidido de forma directa en los costes que han tenido que soportar nuestras universidades públicas, poniendo seriamente en riesgo su estabilidad presupuestaria y, en consecuencia, la adecuada prestación de sus servicios en unas condiciones que garanticen que sus tres misiones principales –educación, investigación e innovación– se desarrollen plenamente y garantizando los niveles de máxima calidad.

Ante esta situación de emergencia, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, ha decidido intervenir para mitigar el impacto sufrido por las universidades y evitar el riesgo que ello comporta para su estabilidad presupuestaria.

Habiéndose certificado por parte de los rectores de las universidades públicas los incrementos de coste sufridos en el ejercicio 2023 respecto al ejercicio 2021, último con precios de la energía estables, el Gobierno de la Comunidad de Madrid ha decidido compensarlas por esta subida extraordinaria que impacta de forma muy negativa en sus presupuestos, poniendo seriamente en riesgo la estabilidad presupuestaria que garantiza que puedan desarrollar su actividad cumpliendo con los estándares de calidad exigibles a tan relevantes instituciones.

La medida tiene carácter único y excepcional, no pudiendo consolidarse estas cantidades en futuros ejercicios presupuestarios.

1. Ámbito normativo.

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, conforme a los criterios recogidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, para la prórroga de los citados presupuestos.
- Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. Objetivos estratégicos del plan de actuaciones.

Las subvenciones a las seis Universidades públicas madrileñas para compensar las cantidades correspondientes a los sobrecostes en los suministros energéticos sufridos por las universidades públicas madrileñas en 2023, suponen la materialización de los compromisos reflejados en el subconcepto 45209 "Universidades públicas: otras actuaciones" del Programa 322C "Universidades" de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 prorrogados en el año 2023, en

relación con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

Su concesión resulta obligatoria con el fin de garantizar la autonomía económica y financiera de las Universidades públicas y de evitar que sufran un quebranto económico que dificulte el normal desarrollo de su actividad docente e investigadora.

En cuanto al procedimiento de concesión, deben concederse de forma directa, tal y como disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 4.5. c). 2º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid,

3. Cuantía de la subvención.

Se realizará un abono con cargo al ejercicio 2023, que servirá para equilibrar los presupuestos de las seis universidades públicas, absorbiendo el impacto negativo que ha supuesto la hiperinflación de los suministros de gas y electricidad,

Según lo certificado por los equipos rectorales, tomando como referencia el ejercicio 2021, último con precios estables, las cantidades a compensar a cada universidad por el incremento sufrido por los costes de la energía en el ejercicio 2023 resultaron las siguientes:

UNIVERSIDAD	INCREMENTO DE GASTO EN SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN 2023
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ	1.145.635,12
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	3.371.305,12
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	1.029.536,49
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	7.056.658,41
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	4.551.915,84
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	3.854.349,00
TOTALES	21.009.399,98

Por cuestiones de estabilidad financiera de las propias universidades, procede ahora abonar en el ejercicio 2023 las cantidades anteriormente referenciadas por cada una de ellas, lo que se sustanciará con el pago de 21.009.399,98 millones de euros, como incremento de coste en el ejercicio.

La financiación obtenida por esta vía tiene un carácter extraordinario, se concede por una sola vez y no es consolidable.

4. Fuentes de financiación.

En el ejercicio 2023, las subvenciones se imputarán al subconcepto 45209 "Universidades públicas: otras actuaciones" del Programa 322C "Universidades", consignado en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados en el ejercicio 2023, en relación con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, y que mantiene su vigencia en el presente ejercicio.

5. Marco normativo del Plan de actuaciones.

El presente plan de actuaciones se articula atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4.5.c).2. de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, "el Consejo de Gobierno podrá autorizar

el otorgamiento de subvenciones de forma simultánea a la aprobación de planes o programas cuando los beneficiarios sean Universidades públicas, Corporaciones y Entidades Locales, siempre y cuando los mismos incorporen el objeto y condiciones de otorgamiento de la subvención”.

6. Pago, seguimiento y control de la subvención.

El libramiento de la totalidad del importe concedido se realizará mediante un único pago a realizar en 2023, una vez notificada la Orden de concesión, sin necesidad de presentación de aval bancario o garantía alguna conforme a la autorización de las condiciones de pago específicas, distintas a las previstas en el Plan de Disposición de Fondos, de acuerdo con el informe favorable emitido por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Con carácter previo a la concesión y al pago de la ayuda, las Universidades deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual:

a) Respecto del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá presentar un escrito, firmado por persona legalmente autorizada, en el que autorice de forma expresa a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para la consulta de sus datos tributarios.

En caso de que no autorice dicha consulta, deberá presentar el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones.

b) Respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades consultará por medios electrónicos dicho cumplimiento.

La Universidad podrá oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar mediante la presentación de un escrito firmado por persona legalmente autorizada. En este caso, será necesaria la aportación del correspondiente certificado acreditativo de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

De conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Asimismo, con carácter previo a la concesión de la ayuda y al pago de la subvención cada Universidad deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Universidades deberán someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Cada universidad está obligada, en relación con las actuaciones de verificación y control, a conservar y custodiar a disposición de las citadas instancias de control, los originales de todos los documentos justificativos relacionados con los gastos efectuados.